

## **DECRETO-LEY Nº 2.927**

### **Declarando de utilidad pública inmueble en el partido de San Nicolás**

La Plata, 10 de marzo de 1958.

Visto el expediente 2.600-24.290/956, del Ministerio de Educación, por el cual se gestiona la expropiación de un inmueble ubicado en el partido de San Nicolás, afectado para la construcción del edificio fiscal destinado a la Escuela número 4 de este distrito, y—

Considerando:

Que la construcción del edificio de la citada escuela se halla prevista en el Plan de Trabajos Públicos del año 1957.

Que conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley General de Obras Públicas 5.806, debe contarse con el dominio del terreno en el cual ha de construirse dicha obra.

Que se ha dado intervención previa a la Comisión Técnica Asesora Interministerial, en cumplimiento a lo estatuido por los decretos-leyes 6.092 y 7.053/956.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos legales exigidos por el artículo 4º de la ley 5.708, General de Expropiaciones corresponde declarar la utilidad pública del inmueble mencionado.

Por ello, oídas las opiniones de la Contaduría de la Provincia y de los señores Asesor General de Gobierno y Fiscal de Estado, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la calle Maipú entre las de Juan B' Justo y Boulevard Falcón de San Nicolás, designada por Catastro como parcelas 6 y 7, manzana 212, sección C, circunscripción I. propie-

dad la primera de Angélica Clara y Heraclio Ricardo Ferreyra y Cejas, María Angélica Cejas de Ferreyra y "Revuelta Hermanos", inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 742, folio 319, del año 1892, Declaratoria de Herederos F<sup>o</sup> 3.372 y 6.831 ambas del año 1955 y F<sup>o</sup> 3.603 del año 1956, Guía de Contribuyentes número 3.831, con una superficie de dos mil sesenta y cuatro metros con nueve mil setecientos setenta centímetros cuadrados (2.064,9770 m<sup>2</sup>.); y la segunda propiedad de la señora Estela Mendieta de Gandufo, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 593, F<sup>o</sup> 312 del año 1902, Guía de Contribuyentes número 4.005, con una superficie de un mil trescientos sesenta y ocho metros con seis mil seiscientos noventa y siete centímetros cuadrados (1.368,6697 m<sup>2</sup>), ambas destinadas a la construcción del edificio fiscal para la Escuela número 4 del citado partido.

Art. 2<sup>o</sup> Ofrécese como precio de la tierra y toda indemnización para la parcela 6, la suma de ciento cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (pesos 105.458,38  $\frac{m}{n}$ ) y para la parcela 7 la suma de cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 53.870,84  $\frac{m}{n}$ ), que resulta de la tasación administrativa practicada por la Dirección de Construcciones y Departamento de Educación a fojas 64 y 65.

Art. 3<sup>o</sup> Autorízase a la Contaduría de la Provincia a registrar la suma de ciento cincuenta y nueve mil trescientos veintinueve pesos con veintidós centavos moneda nacional (\$ 159.329,22  $\frac{m}{n}$ ), en la cuenta "Plan de Trabajos Públicos 1957, decreto 552/957, Capítulo I, Título I, Anexo VII, Rubro II.

Art. 4<sup>o</sup> Establécese que por intermedio del Ministerio de Educación, se realizarán las gestiones pertinentes para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 7<sup>o</sup> de la Ley General de Expropiaciones 5.708.

Art. 5<sup>o</sup> El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 6<sup>o</sup> Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 7<sup>o</sup> Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial"; notifíquese al señor Fiscal de Estado, tome conocimiento Contaduría de la Provincia y pase al Ministerio de Educación a los efectos determinados en el artículo 4<sup>o</sup> del presente decreto-ley.

**BONNECARRERE.**

E. Z. DE DECURGEZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,  
E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,  
RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.

---